

Municipio de Urique, Chihuahua (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-08065-14-1456

GF-483

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	41,568.6
Muestra Auditada	41,568.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 981,332.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Chihuahua, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Urique, que ascendieron a 41,568.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, toda vez que no se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen ni un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.

- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Urique, Chihuahua, no está implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones y medidas de control necesarias a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Chihuahua publicó oportunamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la distribución por municipio de los recursos del FISMDF 2014, donde al municipio de Urique, le correspondieron 41,568.6 miles de pesos, de los cuales se gravaron y afectaron en garantía 8,017.4 miles de pesos para el pago de un crédito contratado con BANOBRAS el cual contó con la autorización de la Legislatura Local y está inscrito

ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se utilizó para la ejecución de obras, que cumplen con los fines del fondo, y no se destinaron a mecanismos de fuente de pago ni se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al fondo.

3. El Gobierno del estado de Chihuahua entregó con un retraso de 29 y 39 días los recursos del FISMDF 2014 correspondientes a los meses de septiembre y octubre, respectivamente, por lo que se dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes; considerando la tasa de interés de la cuenta bancaria del fondo, se hubieran generado 0.1 miles de pesos.

14-B-08000-14-1456-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al Municipio de Urique, Chihuahua, con un retraso de 29 y 39 días los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2014, correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

4. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica en la que se administraran los recursos del fondo, debido a que incorporó recursos por 289.0 miles de pesos correspondientes a depósitos no identificados.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF 2014 y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASF/MUR/0071/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

5. Se comprobó que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo están actualizados, identificados y controlados; asimismo, de una muestra de auditoría seleccionada, se constató que la documentación original que justifica y comprueba el gasto se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

6. El municipio realizó pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 1,384.8 miles de pesos referente a pagos de recibos simples que no cumplen con los requisitos fiscales por 1,182.5 miles de pesos y pagos que no están identificados por 202.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 1,385.6 miles pesos a la cuenta del fondo, que corresponden al monto observado de

1,384.8 miles de pesos más 0.8 miles de pesos por los intereses generados por la disposición de los recursos, sin que demostraran su aplicación a los fines del FISMDF; asimismo, el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con recursos del FISMDF 2014 sin contar con la documentación comprobatoria del gasto y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0072/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-08065-14-1456-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,385,641.72 pesos (un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 11 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población entre cinco mil y veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Urique, Chihuahua, no las ha implantado.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no implantaron las disposiciones normativas emitidas por el CONAC en el 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0073/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

8. A diciembre de 2014, los municipios con población entre cinco mil y veinticinco mil habitantes deben observar 70 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 41 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Urique, Chihuahua, no las ha implantado.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no implantaron las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, emitidas por el CONAC en el periodo 2009-2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0074/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

9. Al municipio le fueron entregados 41,568.6 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 0.3 miles de pesos y se hicieron otros depósitos a la cuenta del fondo por 288.9 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 41,857.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 40,966.8 miles de pesos que representaron el 97.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 2.1%, que equivale a 891.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2015 gastó el 100.0% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2015

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs.	
			Disponible	Pagado
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	3	9,019.3	21.5	21.5
Drenaje y letrinas	3	4,781.8	11.4	11.4
Urbanización	7	12,048.7	28.8	28.8
Electrificación rural y de colonias pobres	2	505.1	1.2	1.2
Infraestructura básica del sector salud y educativo	25	5,900.2	14.1	14.1
Mejoramiento de vivienda	2	547.5	1.3	1.3
Gastos indirectos	1	831.4	2.0	2.0
Obligaciones Financieras		8,017.4	19.2	19.2
Comisiones bancarias		4.2	0.0	0.0
Pagos no identificados		202.3	0.5	0.5
TOTAL PAGADO	43	41,857.9	100.0	100.0
TOTAL DISPONIBLE		41,857.9		

FUENTE: Expedientes Técnicos y Cierre de Ejercicio del FISMDF 2014.

10. El municipio invirtió 28,771.3 miles de pesos del FISMDF 2014, en proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 69.2% de los recursos asignados al Fondo, por lo que se cumplió con destinar al menos el 60.0% de los recursos para este tipo de proyectos.

11. El municipio, destinó 40,820.1 pesos (98.2% de lo gastado) del FISMDF 2014 en el pago de obras que beneficiaron directamente a la población objetivo del fondo, en virtud de que el municipio está considerado como una ZAP Rural y el 25.0% o más de su población está en pobreza extrema; asimismo, los proyectos financiados están considerados en los lineamientos generales del fondo y corresponden con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio destinó recursos por 12,048.8 miles de pesos del FISMDF 2014, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 29.0% de los

recursos asignados, importe que excedió el límite establecido en la normativa para este concepto, que es del 15.0%.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la declaratoria de emergencia otorgada al municipio de Urique, Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2013, por lo que el porcentaje para proyectos complementarios y especiales podrá ser hasta de un 30.0% máximo de los recursos del fondo, con lo que se comprobó que el porcentaje destinado a proyectos especiales y complementarios cumplió con la normativa, con lo que se solventa la observación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. El municipio no reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no informaron trimestralmente el destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0085/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

14. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y el término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y el término del ejercicio, los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0087/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

15. Con la revisión de una muestra de obras realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2014, se constató que la obra denominada Construcción de Línea de Distribución Eléctrica en Pie de la Cuesta, Pamachi, Socolem y Guyacancito no cuenta con la Garantía de seriedad de la propuesta, documentos de evaluación de las propuestas y el convenio modificatorio por plazo.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la

Garantía de seriedad de la propuesta, documentos de evaluación de las propuestas en el procedimiento de licitación del contrato de obra ni con el Convenio modificatorio por plazo para una obra pública pagada con recursos del FISMDF 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0078/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de una muestra de las obras realizadas por contrato con recursos del FISM-DF 2014, se constató que los contratistas informaron a la entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados mediante un oficio de terminación de obra.

17. Con la revisión de una muestra de expedientes unitarios de las obras realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2014, y con la visita física al sitio de los trabajos, se constató que en las obras “Construcción de línea de distribución eléctrica en Pie de la Cuesta, Pamachi, Socolem y Guayacancito” y “Construcción de línea de distribución eléctrica en El Churo”, no se aplicaron penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos imputables al contratista por un importe de 99.1 miles de pesos y 225.8 miles de pesos, respectivamente.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos de dos contratos de obra pública y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0079/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-08065-14-1456-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 324,947.32 pesos (trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de dos obras pagadas con recursos del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

18. Con la revisión de una muestra de las obras realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2014, y con la visita física al sitio de los trabajos, se constató que están concluidas de acuerdo a lo contratado y operan adecuadamente.

19. Con la revisión de una muestra de obras ejecutadas con recurso del FISMDF 2014 por Administración Directa y con la visita física al sitio de los trabajos, se constató que el municipio contó con el acuerdo de ejecución que establece la normativa, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y se encuentran terminadas, y disponen de facturas y número generadores.

20. Con la revisión de una muestra de expedientes unitarios de las obras realizadas por Administración Directa con recursos del FISMDF 2014, denominadas “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Cuiteco” y “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle del Rio Urique”, se determinó que no dispuso de los documentos referentes al Programa de maquinaria y equipo, Programa de suministro de materiales y Validación de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

El Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no integraron correctamente dos expedientes de obras ejecutadas por administración directa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0080/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Se constató que el municipio no realizó con recursos del FISMDF 2014, adquisiciones para la obra pública.

Gastos Indirectos

22. El municipio destinó 831.4 miles de pesos para Gastos Indirectos en el pago de honorarios y reparación de vehículos para la verificación y el seguimiento de las obras realizadas con recursos del fondo, dicho monto representó el 2.0% de lo ministrado, importe que no rebasó el 3.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

23. El municipio gastó 101.4 miles de pesos, para el pago de gasolina y combustible, acción que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 101.5 miles, que corresponden al monto observado de 101.4 miles de pesos más 0.1 miles de pesos por los intereses generados; en tanto que el Síndico Municipal de Urique, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con recursos del FISMDF 2014 en acciones que no están consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF/MUR/0076/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-08065-14-1456-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 101,544.26 pesos (ciento un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2014, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

24. Se constató que el municipio no destinó recursos del FISMDF 2014 para Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

25. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 41,568.6 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 98.6%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 601.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de mayo de 2015, el nivel del gasto fue del 100.0%.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.2% (40,820.1 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron las Zonas de Atención Prioritaria Rural (ZAP) definidas por la SEDESOL, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 14,853.7 miles de pesos, que representan el 35.4% de los recursos pagados del FISM-DF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 69.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 29.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, las 42 obras programadas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Urique, del Estado de Chihuahua, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que se gastó el 98.2% en las Zonas de Atención Prioritaria, destinó el 69.2% a proyectos de contribución directa, se gastó el 29.0% para proyectos de contribución complementarios, el 0.5 % de los recursos gastados se destinaron a obras y acciones de las que no se cuenta con la documentación comprobatoria de su destino y gasto.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	98.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	98.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	35.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	69.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	29.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias, para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,812.0 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,487.1 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación, y 324.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 10 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 41,568.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Urique, estado de Chihuahua, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 98.6% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2015) el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad gubernamental, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,812.0 miles de pesos, el cual representa el 4.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplieron igualmente las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo; sin embargo, se pagaron 101.5 miles de pesos (0.2% de lo asignado) a conceptos de gastos indirectos que no están considerados en los lineamientos generales del fondo; 324.9 miles de pesos (0.8% de lo asignado) por penalización a contratistas por atraso injustificado en la terminación de las obras; y 1,385.6 miles de pesos (3.3% de lo asignado, por pagos que no contaron con la documentación comprobatoria de su destino y gasto.

Por otro lado, se cumplió con atender a las Zonas de Atención Prioritaria al destinar en ellas el 98.2% de lo transferido, y lo destinado a proyectos de incidencia directa fue el 69.2% de lo transferido, cuando la normativa requiere de al menos el 60.0%. Cabe señalar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 35.5% en obras y acciones de infraestructura básica (Agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Urique, Chihuahua, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Urique, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, párrafo primero, fracción IV, inciso a.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 12, fracción III, 41, fracción I, 46, 46 bis, 52, fracción I, 56, 62, 70, fracción I y 84, 272, fracciones III y IV
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, Apartado A, párrafo último, letra b, fracción I y II, incisos a y b, 35, párrafo último y 48, 49 párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la operación del fondo y Acuerdo modificatorio numerales 2.2, párrafo último y Anexo I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual

se entregó mediante el oficio núm. UR-459-2015 del 11 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.**

2013-2016

DOMICILIO CONOCIDO URIQUE, CHIH.
TEL. (635) 456-60-42 Y 635-456-60-43



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
No. DE OFICIO: UR-459-2015

Urique, Chihuahua., a 11 de Noviembre de 2015

LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA ASF
P R E S E N T E

En respuesta a los resultados preliminares de la auditoría número 1456 practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2014, que se dieron a conocer mediante oficio número DARFT/C2/177/2015 del 1 de octubre de 2015 y en particular al resultado número 6 que señala:

"Con la revisión de la cuenta pública, pólizas de ingresos, diario y egresos, de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF, se constató que se hicieron pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 1,384,788.95 pesos referente a pagos de recibos simples que no cumplen con los requisitos fiscales por 1,182,464.41 pesos y pagos que no están identificados por 202,324.54 pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación."

Al respecto le informo, que se realizó el reintegro a la cuenta Bancaria número 0194259378 del Banco BBVA Bancomer del Municipio de Urique, que corresponde al FISMDF 2014, para solventar dicha observación por las cantidades antes descritas así como los intereses correspondientes calculados desde su disposición hasta la fecha de su reintegro.

Importe:	1,182,464.41
Intereses:	720.81
Importe:	202,324.54
Intereses:	131.96
Total Deposito:	1,385,641.72

Adjunto Estado de Cuenta, Cálculo de Intereses, pólizas de ingresos, así como la ficha de Depósito que sustenta dicha Transacción.

Sin más por el momento, quedo de usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DANIEL AARON SILVA FIGUEROA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2013-2016

C.c.p. Archivo.